Carmen del Paraná, 05 de diciembre de 2019.-

RESOLUCION I.M. Nº 320/2019.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 10/2019 CON LA EMPRESA UNIPERSONAL INGESEG DEL SR. DANIEL OMAR GIMENEZ PARA LA "INSTALACIÓN Y PROVISIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD (ZONA PLAYA Y URBANA)" CONTRATADO POR LA MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ.----------

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Dictamen presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones UOC, que transcripto, dice;

Dictamen de la UOC Nº 04/2019

Con relación al Memorandum recibido por parte de la Intendencia Municipal en fecha 04 de noviembre del corriente, solicitando presupuesto **para adenda al contrato N° 10/19 para la** "Instalación y Provisión de Cámaras de seguridad (zona playa y urbana)" con ID N° 359913, **con la Empresa INGESEG del Sr. Daniel Omar Giménez,** remito las argumentaciones que se señalan a continuación:

1- ***Que***, de acuerdo a los antecedentes obrantes a la vista, surge la necesidad de realizar trabajos adicionales en el Contrato N° 10/19 con la Empresa **INGESEG del Sr. Daniel Omar Giménez,** para la "Instalación y Provisión de Cámaras de seguridad (Zona Playa y Urbana)" con ID N° 359.913.----------

2- ***Que,*** los trabajos adicionales mencionadas no están previstos en el Contrato N° 10/19, por lo que le solicitamos a la Empresa INGESEG, la "cotización" de los trabajos solicitados.----------

3-Que, la Empresa INGESEG, ha respondido la solicitud en tiempo y forma, a través del siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant	Precio Unitario	Precio Total
1	CÁMARA IP BULLET HIKVISION DS-2CD2010F-1 LENTE DE 2.8MM	UNIDAD	4	455.000	1.820.000
2	CABLEADO FIBRA OPTICA, INCLUYE ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS	METROS	400	6.500	2.600.000
3	DECO FIBRA LC A TCP IP LAN	UNIDAD	2	550.000	1.100.000
4	MINI SWICTH 4 PUERTOS POE	UNIDAD	2	439.900	879.800
5	DS-7732NIE4/16P NVR de 32 canales.	UNIDAD	1	3.200.000	3.200.000
6	MANO DE OBRA: INSTALACIÓN, PRUEBA, ADIESTRAMIENTO Y ENTREGA	GLOBAL	1	1.500.200	1500.200
		TOTAL GS.			**11.100.000**

La empresa ha cotizado Gs. 11.100.000 (guaraníes Once millones cien mil).----------

3- ***Que,*** el artículo 55° *"Derecho de las Contratantes"* de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas establece en el Inc.b) que: "Las Contratantes gozan de los siguientes derechos": a

modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que corresponda si hubiere merito;----------

4- *Que,* el artículo 63° "Convenios Modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"
Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

5- *Que,* bajo tales condiciones la Intendencia Municipal vía Resolución podrá autorizar la firma de la Adenda N° 01 al Contrato N° 10/2019 de "Instalación y Provisión de Cámaras de seguridad (zona playa y urbana)" con ID N° 359913, para la ampliación del monto; firmado con la Empresa unipersonal INGESEG del Sr. Daniel Omar Giménez.- ----------
Por tanto, la Intendencia Municipal se halla facultada a dictar la Resolución que autoriza la adopción del procedimiento de ampliación del monto del contrato, con las fundamentaciones señaladas en el presente Dictamen.-
Salvo mejor parecer de la Superioridad.-

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.-

RESUELVE:

1) **AUTORIZAR** la firma de la Adenda N° 01 al Contrato N° 10/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, **"Instalación y Provisión de Cámaras de Seguridad (Zona playa y urbana)"**, conforme al visto y considerando de la presente.----------
2) **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y cumplido archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANA – Secretaría General

.....
SRA. LOURDES FERREIRA
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANA – INTENDENCIA

.....
ING. GERMAN GNEITING
Intendente Municipal